CÓDIGO: GAF-F-09	COMUNICACIÓN INTERNA	instituto municipal de cultura y turismo
VERSION: 01		
FA: 05/04/2019	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	

COMUNICACIÓN INTERNA GTE 221 - 2023

De **LICETTE MOROS LEÓN**
Subdirectora Técnica

Para: **LUIS CARLOS SILVA DUARTE**
Director General

SERGIO IVAN TORRA ROJAS
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Fecha **08 de noviembre de 2023**

RECIBIDO
SECRETARIA GENERAL I.M.C.
HORA: 2:30 P.M.
FECHA: 8 noviembre 2023
FIRMA

Asunto: **SOLICITUD DE ADICIONAL A CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS ADSCRITO A LA SUBDIRECCIÓN TÉCNICA**

Considerando que la Subdirección Técnica del IMCT, dentro de su organización administrativa y según el manual de funciones y competencias laborales, tiene a su cargo diversas e importantes actividades necesarias para el normal funcionamiento de la entidad y la adecuada prestación de los servicios a su cargo, dentro de las cuales sobresale entre otras la de realizar la planeación y dirección de las diferentes acciones que se requieran para la adecuada administración de los servicios, proyectos, planes, programas y actividades de desarrollo cultural de la entidad, realizar el plan anual de gestión cultural en concordancia con el Plan de desarrollo, implementando todas las herramientas administrativas necesarias para su ejecución, seguimiento y evaluación y atendiendo a que la Entidad se encuentra en el último cuatrimestre del año, es claro que la agenda cultural y en general todas las acciones administrativas continúan su curso, por lo que se requiere seguir garantizando todas las herramientas para su correcto funcionamiento, incluyendo contar con el talento humano necesario para desplegar cada una de las acciones planeadas para este año.

En concordancia con lo anterior al Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga le resultan prioritarias las gestiones de planeación estratégica, desarrollo, seguimiento y dar continuidad a las actividades inherentes a los programas de la Escuela Municipal de Artes y Oficios de Bucaramanga-EMA, orientando sus esfuerzos para que se mantenga actualizada desde la parte tecnológica, científica, pedagógica, administrativa, de bienestar institucional, de comunicaciones y las demás necesarias en sus tres (3) componentes principales: Centralizado: Que hace referencia a los programas técnicos laborales de áreas como Artes Plásticas y aplicadas, danza, teatro y programa académico de música, Extensión: Componente estratégico que amplia cobertura de formación artística en enfoques terapéuticos, infancia y adolescencia, responsabilidad civil, discapacidad y atención a Plan Zonal integrado e instituciones educativas públicas en el norte de la ciudad, y Descentralizado: componente estratégico, cuyo objetivo es potencializar la cultura popular dentro de los barrios de la ciudad, a través de dinámicas y expresiones enfocadas, en lo tradicional, urbano y foráneo de las artes.

En contexto con lo anterior, a la fecha se cuenta con un total de 4.814 estudiantes activos en la EMA, cuyas clases están programadas hasta el día 30 de noviembre de 2023, y atendiendo a las múltiples actividades que restan en el último periodo de esta vigencia la entidad requiere continuar brindando a estos estudiantes y usuarios de la EMA, el mejor de los servicios, la continuidad en la formación artística, y como no cuenta con personal de planta suficiente que preste apoyo en las actividades de docencia del programa técnico laboral en teatro y actuación de la Escuela Municipal de Artes y Oficios - EMA del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga, de conformidad con los programas y proyectos de inversión del Plan de desarrollo, tendientes a Mantener la Escuela Municipal de Artes y Oficios en el Municipio de Bucaramanga, me permito solicitar la adición tanto en plazo como en valor del contrato relacionado a continuación:

	No. CTO	CONTRATISTA	PLAZO ADICIONAL		VALOR ADICIONAL	NUEVO VALOR TOTAL	FECHA INCIAL DE TERMINACION	NUEVA FECHA DE TERMINACION	ARL
			MES	DÍAS					
1	0242-04 2023	CATHERINE PAOLA GARCÍA SERRANO		21	$ 1.848.000	$ 20.328.000	09-noviembre-2023	30-noviembre-2023	POSITIVA

Cordialmente,

LICETTE YOBELLY MOROS LEÓN
Subdirectora Técnica

RECIBIDO
OFICINA JURIDICA I.M.C.
FECHA: 08 NOV 2023
HORA: 9:30 a.m.
FIRMA:

Proyectó: Neira Yohana Diaz Delgado – Abogada contratista IMCT

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 02 de noviembre de 2023, a las 10:26:04, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	37754997
Código de Verificación	377549972311021026O4

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 234280903

PIB
10:24:17

Bogotá DC, 02 de noviembre del 2023

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) CATHERINE PAOLA GARCIA SERRANO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 37754997:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 10:30:27 AM horas del 02/11/2023, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **37754997**

Apellidos y Nombres: **GARCIA SERRANO CATHERINE PAOLA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, profenda por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 02/11/2023 11:33:57 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **37754997 .**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **77110700** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 10:46:23 horas del 02/11/2023, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **37754997,** Apellidos y Nombres **GARCIA SERRANO CATHERINE PAOLA**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **CATHERINE PAOLA GARCIA SERRANO**, con NIT **123456789-0** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 37754997 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 02/11/2023 10:18 AM

Código Verificación: **KJ1LB78GVT**

Válida hasta: **31/01/2024**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CÓDIGO: GJ-F-11	ACTA DE INICIO	instituto municipal de cultura y turismo
VERSION: 05		
FA: 12/02/2020	GESTIÓN JURÍDICA	

CONTRATISTA **CATHERINE PAOLA GARCIA SERRANO** **C.C. 37.754.997 de Bucaramanga**	**SUPERVISOR(A) Y/O INTERVENTOR** **LICETTE YOBELLY MOROS LEÓN** Subdirectora Técnica

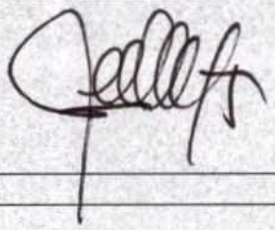
CONTRATO No. 0242 - 04	**FECHA DE CONTRATO**: 30 de marzo de 2023	
OBJETO: PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LAS ACTIVIDADES DE DOCENCIA DEL PROGRAMA TÉCNICO LABORAL EN TEATRO Y ACTUACIÓN DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE ARTES Y OFICIOS - EMA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA.		
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	**NÚMERO**	23-00307
	FECHA	Marzo 30 de 2023
SUJECIÓN PRESUPUESTAL	**RUBRO**	2.3.2.02.02.009.3301127.92511.201 2.3.2.02.02.009.3301087.92511.212
	NOMBRE DEL RUBRO	Servicios para la comunidad, sociales y personales Servicios para la comunidad, sociales y personales
REGISTRO PRESUPUESTAL	**NÚMERO**	23-00343
	FECHA	Marzo 30 de 2023
POLIZA	NO APLICA	
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	**DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE ($18.480.000)**	
ANTICIPO (si aplica)	NO APLICA	
FORMA DE PAGO	El INSTITUTO dispone para la ejecución de las actividades, objeto del presente contrato, de un presupuesto total de **DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE ($18.480.000)**, los cuales serán cancelados de la siguiente manera: **UN (1) PRIMER PAGO** correspondiente a los días de servicio efectivamente prestados, contabilizados desde la fecha de suscripción del acta de inicio hasta el 30 de abril de 2023, el cual para efectos contables deberá entenderse de treinta (30) días. **SEIS (6) PAGOS MENSUALES** por valor de **DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL PESOS ($2.640.000) MCTE** cada uno, correspondientes a los meses de mayo a octubre de 2023, y, **UN (1) ÚLTIMO PAGO** correspondiente al valor del saldo del presente contrato, para el mes de noviembre de 2023, previa presentación del informe de actividades realizadas, aprobado por el supervisor del contrato, y los soportes de pago de seguridad social, con su respectivo desprendible de pago. **PARÁGRAFO 1: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** Los pagos a los cuales se obliga el INSTITUTO estarán sujetos a la apropiación presupuestal respectiva segun certificación anexa y al programa anual mensualizado de caja P.A.C. **PARÁGRAFO 2:** El presupuesto disponible corresponde a sesenta y seis (66) horas de actividades de formación, las cuales deberán ser integralmente cumplidas y acreditadas con los debidos soportes. En el caso de incumplirse la cantidad de horas mensuales, se cancelarán unicamente las horas efectivamente acreditadas de manera proporcional.	
TERMINO DE DURACIÓN	SIETE (07) MESES	
FECHA DE INICIO	Abril 10 de 2023	
FECHA DE TERMINACIÓN	Noviembre 09 de 2023	
FONDO DE SALUD:	NUEVA EPS	
FONDO DE PENSIONES	COLPENSIONES	
ARL	POSITIVA	

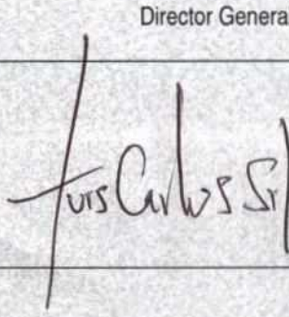
Powered by CamScanner

instituto municipal de cultura y turismo Bucaramanga	SOLICITUD DEL CERTIFICADO DE EXISTENCIA EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA VIGENCIA 2023	Código: FRRFS.08
		Versión: 2.0

FECHA	DÍA	MES	AÑO
	08	11	2023

DESCRIPCIÓN DE LA SOLICITUD
Con un cordial saludo solicitamos verificar en el Plan Anual de Adquisición de Bienes, Servicios y Obra Pública Vigencia 2023 para realizar la siguiente actividad:
ADICIÓN Y PRORROGA NO. 1 AL **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. 0242-04 DE 2023**
OBJETO: PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LAS ACTIVIDADES DE DOCENCIA DEL PROGRAMA TÉCNICO LABORAL EN TEATRO Y ACTUACIÓN DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE ARTES Y OFICIOS EMA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA.
VALOR ADICIÓN: UN MILLÓN OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS ($1.848.000) MCTE
NUMERAL PRESUPUESTAL: 2.3.2.02.02.009.3301127.92511.201 - Servicios para la comunidad, sociales y personales 2.3.2.02.02.009.3301087.92511.212 - Servicios para la comunidad, sociales y personales Fuente: 1.1.02.06.006.06 - OTRAS UNIDADES DE GOBIERNO – APM 1.2.02.01 - CULTURA - SRCL RECURSOS LEY 715/2001

	LICETTE YOBELLY MOROS LEÓN
CARGO:	Subdirectora Técnica
FIRMA:	

	LUIS CARLOS SILVA DUARTE
CARGO:	Director General
FIRMA:	

instituto municipal de cultura y turismo Bucaramanga	**CERTIFICADO DE EXISTENCIA EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIÓN DE BIENES, SERVICIOS U OBRA PÚBLICA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA**	Versión: 2.0

El Administrador del Plan Anual de Adquisiciones y Servicios del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga, en desarrollo de sus funciones legales, en especial las consignadas mediante Resolución N° 020 de fecha enero 30 de 2009, expedida por el Director General.

CERTIFICA:

Que, en el Plan de Adquisiciones de bienes, servicios y obra pública del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga, para la vigencia fiscal 2023, se encuentran registrados los siguientes bienes, servicios u obra pública de acuerdo con el objeto solicitado.

OBJETO	RUBRO PRESUPUESTAL	CODIGO UNSPSC	VALOR
Prestar servicios de apoyo a la gestión en las actividades de docencia del programa técnico laboral en teatro y actuación de la escuela municipal de artes y oficios EMA del instituto municipal de cultura y turismo de Bucaramanga.	**2.3.2.02.02.009.3301127. 92511.201** Servicios para la comunidad, sociales y personales **2.3.2.02.02.009.3301087. 92511.212** Servicios para la comunidad, sociales y personales	**82151700** Profesionales de las artes escénicas	$1.848.000
		TOTAL	$1.848.000

El presente certificado se expide a solicitud de la Subdirección Técnica del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga, a los ocho (08) días del mes de noviembre de 2023.

ADRIANA VARGAS SALAZAR
Administradora Plan Anual de Adquisiciones y Servicios

instituto municipal de cultura y turismo Bucaramanga	SOLICITUD CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (C.D.P)	Código: FRAJR.10
		Versión: 1.0

Bucaramanga, 08 de noviembre de 2023.

ADICIÓN Y PRORROGA NO. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. 0242-04 DE 2023	
DEPENDENCIA SOLICITANTE	Subdirección Técnica
DIRIGIDO A	Subdirección Administrativa y Financiera
NUMERAL PRESUPUESTAL	2.3.2.02.02.009.3301127.92511.201 2.3.2.02.02.009.3301087.92511.212
DENOMINACIÓN DEL NUMERAL	Servicios para la comunidad, sociales y personales Servicios para la comunidad, sociales y personales
FUENTE DEL RECURSO	1.1.02.06.006.06 - OTRAS UNIDADES DE GOBIERNO – APM 1.2.02.01 - CULTURA - SRCL RECURSOS LEY 715/2001
OBJETO	**PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LAS ACTIVIDADES DE DOCENCIA DEL PROGRAMA TÉCNICO LABORAL EN TEATRO Y ACTUACIÓN DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE ARTES Y OFICIOS EMA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA.**
VALOR EN LETRA Y NÚMERO	**UN MILLÓN OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS ($1.848.000) MCTE**
NOMBRE Y FIRMA DEL ORDENADOR DE GASTO O REPRESENTANTE LEGAL	**LUIS CARLOS SILVA DUARTE** Director General Instituto Municipal de Cultura y Turismo

Proyectó aspectos técnicos: **Licette Yobelly Moros León** - Subdirectora Técnica.

Adicional
0242-04
Catherine
Paola
García

instituto municipal de cultura y turismo
Bucaramanga

REPUBLICA DE COLOMBIA
INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO BUCARAMANGA
NIT 890.204.594-9

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Nro:23-00902

SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
CERTIFICA:

QUE EN EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DE LA VIGENCIA FISCAL.
EXITE DISPONIBILIDAD EN LOS SIGUIENTES RUBROS:

Sección o Unidad Ejecutora	: APM APORTE MUNICIPAL	
Código de presupuesto	: 2.3.2.02.02.009.3301127.92511.201	Código rápido: 230087
Fondo / Fte de Financiación	: R001 OTRAS UNIDADES DE GOBIERNO - APM	
Proyecto	: PLAN DE DESARROLLO	
Código especial	: 210105	
Descripción código especial	META:Mantener la Escuela Municipal de Artes y Oficios en el Municipio.	
2.3	: INVERSION	
2.3.2	: Adquisición de Bienes y Servicios	
2.3.2.02	: Adquisiciones Diferentes de Activos	
2.3.2.02.02	: Adquisición de Servicios	
2.3.2.02.02.009.3301127.92511.201	: Servicios para la comunidad, sociales y personales	
BPIN	: 2020680010054	
Valor CDP	$: 866,710.39	
Saldo antes del CDP	$: 8,136,123.61 Nuevo saldo $: 7,269,413.22	

Sección o Unidad Ejecutora	: RCL RECURSOS LEY 715	
Código de presupuesto	: 2.3.2.02.02.009.3301087.92511.212	Código rápido: 230378
Fondo / Fte de Financiación	: R019 CULTURA - SRCL RECURSOS LEY 715/2001	
Proyecto	: PLAN DE DESARROLLO	
Código especial	: 210105	
Descripción código especial	META:Mantener la Escuela Municipal de Artes y Oficios en el Municipio.	
2.3	: INVERSION	
2.3.2	: Adquisición de Bienes y Servicios	
2.3.2.02	: Adquisiciones Diferentes de Activos	
2.3.2.02.02	: Adquisición de Servicios	
2.3.2.02.02.009.3301087.92511.212	: Servicios para la comunidad, sociales y personales	
BPIN	: 2020680010054	
Valor CDP	$: 981,289.61	
Saldo antes del CDP	$: 2,394,000.00 Nuevo saldo $: 1,412,710.39	

Para : SOLICITUD DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL EMITIDA POR LA SUBDIRECCIÓN TÉCNICA, PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LAS ACTIVIDADES DE DOCENCIA DEL PROGRAMA TÉCNICO LABORAL EN TEATRO Y ACTUACIÓN DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE ARTES Y OFICIOS EMA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA.

REPUBLICA DE COLOMBIA
INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO BUCARAMANGA
NIT 890.204.594-9

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Nro:23-00902

SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
CERTIFICA:

QUE EN EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DE LA VIGENCIA FISCAL.
EXITE DISPONIBILIDAD EN LOS SIGUIENTES RUBROS:

Por la suma de : UN MILLóN OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS m/cte. ($1,848,000.00)**********

Dado en el día Noviembre 08 de 2023 Fecha Vencimiento: Diciembre 31 de 2023

Elaboró: LAG | Subd. Administrativo | Vto Bno Dirección

PROGRAMACIÓN Y PREPARACIÓN DEL CONTRATO Y DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN – ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS.
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. 0242-04 DE 2023

OBJETO:	**PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LAS ACTIVIDADES DE DOCENCIA DEL PROGRAMA TÉCNICO LABORAL EN TEATRO Y ACTUACIÓN DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE ARTES Y OFICIOS EMA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA**
FECHA DEL CONTRATO:	Marzo 30 de 2023
ACTA DE INICIO:	Abril 10 de 2023
FECHA DE TERMINACIÓN	Noviembre 09 de 2023
VALOR DEL CONTRATO:	**DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($18.480.000) M/CTE**
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD INICIAL:	23-00307 DEL 30 DE MARZO DE 2023
REGISTRO PRESUPUESTAL INICIAL:	23-00343 DEL 30 DE MARZO DE 2023
PLAZO INICIAL:	SIETE (07) MESES
CONTRATISTA:	**CATHERINE PAOLA GARCÍA SERRANO**
CEDULA DE CIUDADANÍA o NIT:	**C.C. N° 37.754.997 de Bucaramanga**
SUPERVISOR:	Subdirectora Técnica

1. NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACERSE CON LA CONTRATACIÓN:

El Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga suscribió **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. 0242-04 DE 2023,** con **CATHERINE PAOLA GARCÍA SERRANO**, identificada con C.C. **37.754.997 de Bucaramanga**; **cuyo** objeto es: **PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LAS ACTIVIDADES DE DOCENCIA DEL PROGRAMA TÉCNICO LABORAL EN TEATRO Y ACTUACIÓN DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE ARTES Y OFICIOS EMA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA.**

La suscripción del mencionado **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. 0242-04 DE 2023** fue el dia 30 de marzo de 2023 por valor *de* **DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($18.480.000) M/CTE** con un plazo de SIETE (07) MESES contado a partir de la suscripción del acta de inicio.

Que, a través de comunicación interna GTE 221/2023, LICETTE MOROS – Subdirectora Técnica quien para el Contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. 0242-04 de 2023 funge como supervisora, manifestó:

Considerando que la Subdirección Técnica del IMCT, dentro de su organización administrativa y según el manual de funciones y competencias laborales, tiene a su cargo diversas e importantes actividades necesarias para el normal funcionamiento de la entidad y la adecuada prestación de los servicios a su cargo, dentro de las cuales sobresale entre otras la de realizar la planeación y dirección de las diferentes acciones que se requieran para la adecuada administración de los servicios, proyectos, planes, programas y actividades de desarrollo cultural de la entidad, realizar el plan anual de gestión cultural en concordancia con el Plan de desarrollo, implementando todas las herramientas administrativas necesarias para su ejecución, seguimiento y evaluación y atendiendo a que la Entidad se encuentra en el último cuatrimestre del año, es claro que la agenda cultural y en general todas las acciones administrativas continuan su curso, por lo que se requiere seguir garantizando todas las herramientas para su correcto funcionamiento, incluyendo contar con el talento humano necesario para desplegar cada una de las acciones planeadas para este año.

En concordancia con lo anterior al Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga le resultan prioritarias las gestiones de iy planeación estratégica, desarrollo, seguimiento y dar continuidad a las actividades inherentes a los programas de la Escuela Municipal de Artes y Oficios de Bucaramanga-EMA, orientando sus esfuerzos para que se mantenga actualizada desde la parte tecnológica, cientifica, pedagógica, administrativa, de bienestar institucional, de comunicaciones y las demás necesarias en sus tres (3) componentes principales: Centralizado: Que hace referencía a los programas técnicos laborales de áreas como Artes Plásticas y aplicadas, danza, teatro y programa académico de música, Extensión: Componente estratégico que amplia cobertura de formación artistica en enfoques terapéuticos, infancia y adolescencia, responsabilidad civil, discapacidad y atención a Plan Zonal integrado e instituciones educativas públicas en el norte de la ciudad, y Descentralizado: componente estratégico, cuyo objetivo es potencializar la cultura popular dentro de los barrios de la ciudad, a través de dinámicas y expresiones enfocadas, en lo tradicional, urbano y foráneo de las artes.

En contexto con lo anterior, a la fecha se cuenta con un total de 4.814 estudiantes activos en la EMA, cuyas clases están programadas hasta el dia 30 de noviembre de 2023, y atendiendo a las múltiples actividades que restan en el último periodo de esta vigencia la entidad requiere continuar brindando a estos estudiantes y usuarios de la EMA, el mejor de los servicios, la continuidad en la formación artistica, y como no cuenta con personal de planta suficiente que preste apoyo en las actividades de docencia del programa técnico laboral en teatro y actuación de la Escuela Municipal de Artes y Oficios EMA del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga, de conformidad con los programas y proyectos de inversión del Plan de desarrollo, tendientes a Mantener la Escuela Municipal de Artes y Oficios en el Municipio de Bucaramanga, me permito solicitar la adición tanto en plazo como en valor del contrato relacionado a continuación:

NOMBRE	CONTRATO	PLAZO ADICIONAL		VALOR ADICIONAL	NUEVO VALOR TOTAL	FECHA INICIAL DE TERMINACIÓN	NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN	ARL
		MES	DÍAS					
0242-04-2023	CATHERINE PAOLA GARCIA SERRANO		21	$1.848.000	$20.328.000	09-nov-2023	30-nov-2023	POSITIVA

Que inicialmente el plazo y valor se habían determinado de dicha manera en el contrato inicial, debido a la programación y disponibilidad de recursos del IMCT de conformidad con su plan de trabajo y los recursos disponibles en ese momento; Por lo que, al encontrarse recursos suficientes, atendiendo a las actividades propias del contrato y a que los cronogramas y calendarios establecidos dentro de los programas académicos y curriculares de los distintos niveles de formación artística de la Escuela Municipal de Artes y Oficios – EMA se encuentran vigentes, es necesario seguir contando con las actividades de docencia hasta la finalización del Calendario académico; por lo cual se aprecia viable efectuar adición y prorroga al contrato para continuar con la prestación del servicio requerido.

Que, con base en lo expuesto anteriormente la Supervisora del contrato considera viable realizar el adicional en tiempo por VEINTIÚN (21) DÍAS CALENDARIO, por valor de **UN MILLÓN OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS ($1.848.000) M/CTE.**

Que, verificado el valor solicitado para la correspondiente adición al contrato de la referencia, se establece que el mismo no supera el tope legal establecido, esto es el 50% del valor inicial del contrato, razón por la cual es posible adicionar dicho valor.

Que en el estatuto de contratación estatal -ley 80 de 1993 establece que los contratos podrán adicionarse hasta el 50% de su valor inicial en su Artículo 40:

> ***PARÁGRAFO*** *En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato.*
>
> *Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.*

Igualmente, el estatuto de contratación estatal establece el principio del equilibrio de la evacuación económica del contrato, para fundamentar la posibilidad de realizar adiciones al contrato celebrado bajo el régimen de derecho publico

> **ARTICULO 27: DE LA ECUACIÓN CONTRACTUAL**
>
> *En los contratos estatales se mantendrá la igualdad o equivalencia entre derechos y obligaciones surgidos al momento de proponer o de contratar, según el caso. Si dicha igualdad o equivalencia se rompe por causas no imputables a quien resulte afectado, las partes adoptarán en el menor tiempo posible las medidas necesarias para su restablecimiento.*
>
> ***Para tales efectos, las partes suscribirán los acuerdos y pactos necesarios sobre cuantía, condiciones y forma de pago de gastos adicionales, reconocimiento de costos financieros e intereses, si a ello hubiere lugar, ajustando la cancelación a las disponibilidades de la apropiación de que trata el numeral 14 del artículo 25. En todo caso, las entidades deberán adoptar las medidas necesarias que aseguren la efectividad de estos pagos y reconocimientos al contratista en la misma o en la siguiente vigencia de que se trate.***

De conformidad con la doctrina y la jurisprudencia, la adición del valor del contrato ha sido permitida por la ley de contratación estatal con unos límites **en cuanto al objeto y valor de la adición, así como en el procedimiento de la modificación contractual.**

Para verificar la legalidad de un acuerdo que contiene una modificación del contrato inicial es preciso, a la luz de las normas generales de contratación pública contenidas en la ley 80 de 1993, verificar los siguientes aspectos:

> i) que el contrato adicional o modificatorio conste por escrito, en la medida que, si es requisito de existencia del contrato estatal que se eleve a escrito de conformidad con el artículo 40 ibidem, esa misma exigencia se hace extensible al acuerdo modificatorio.

ii) se suscriba la **convención dentro del plazo o vigencia del contrato,** toda vez que un contrato cuyo plazo o condición ha operado, no es susceptible de ser adicionado, circunstancia en la que habría lugar a adelantar un nuevo proceso licitatorio o de selección de contratista,

iii) que **no se adicione –por regla general- en más allá del cincuenta (50) por ciento de su valor inicial,** expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes,

iv) que el objeto del contrato principal no se haya agotado, es decir, que todavía exista y sea viable su ejecución, y

v) que no se altere el contenido del objeto inicial por uno nuevo, so pena de que el contrato adicional quede afectado de nulidad.

Vale la pena señalar que el Honorable Consejo de Estado establece lo siguiente: *"(...) Resalta la Sala que la sola conducta de adicionar el valor del contrato y que con ello se supere el monto de la menor cuantía no es de por sí contraria a los principios de la administración. Se deben estudiar las razones- justificaciones- para adicionar el valor del contrato pues no se puede prejuzgar dicha conducta- adición del valor del contrato que muchas veces encuentra su justificación por circunstancias imprevistas al momento de celebrar el contrato inicial. (...).* [1]

Que desde Concepto C-640 de 2022 desde las definiciones más esenciales frente a la terminología de adiciones o prorrogas.

> *La Ley 80 de 1993 no se refirió en términos generales a la posibilidad de modificar el plazo de los contratos estatales o a la fijación de límites o condiciones de procedencia, como se hizo en los anteriores estatutos de contratación, aunque dicha posibilidad se desprendería de lo dispuesto en el tercer inciso del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, según el cual «En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes [...]»; no obstante, en el inciso segundo del parágrafo del mismo artículo estableció límites a la adición de los contratos estatales, indicando que «Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales»*[2].
>
> *Ahora bien, como los estatutos contractuales no establecen una diferencia clara entre los conceptos propuestos, es necesario recurrir a otras disposiciones y aportes doctrinarios para distinguirlos. Como distinción inicial, se tiene que el concepto prórroga está particularmente ligado con la modificación —ampliación— del plazo de los contratos; las adiciones con el incremento del valor, debido a la inclusión de nuevas obligaciones, sea por la introducción de nuevas actividades o por la ejecución de una mayor cantidad de las pactadas inicialmente; y la renovación con el nacimiento de un nuevo contrato, en condiciones similares o idénticas al contrato inicial.*
>
> *Estas distinciones guardan relación con el uso común de los conceptos, es decir, no reducido a su significación jurídica. En efecto, el Diccionario de la Lengua Española —DLE— define la prórroga como: «1. f. Continuación de algo por un tiempo determinado. 2. f. Plazo por el cual se continúa o prorroga algo». Como se observa, la definición indica que la prórroga está asociada a los plazos, lo que implica extender los efectos de algo por un tiempo mayor. Ahora bien, en relación con la adición, el **DLE señala que consiste en la acción y efecto de añadir, definiendo añadir como: «1. tr. Agregar, incorporar algo a otra cosa. 2. tr. Aumentar, acrecentar, ampliar».** Como se observa, la adición en relación con los contratos implicaría incorporar nuevas obligaciones, lo que en los contratos estatales aparejaría un incremento en la contraprestación, es decir, en el precio. Finalmente, el diccionario indica que la renovación consiste en: «1. tr. Hacer como de nuevo algo, o volverlo a su primer estado 2. tr. Restablecer o reanudar una relación u otra cosa que se había interrumpido (...) 4. tr. Sustituir una cosa vieja, o que ya ha servido, por otra nueva de la misma clase». Como se observa, la renovación consiste en hacer algo de nuevo, de manera que, en principio consistiría en la celebración de un nuevo contrato en condiciones idénticas o similares a un contrato anterior.*
>
> *Algunos doctrinantes del contrato estatal se han esforzado en señalar las diferencias entre los conceptos de adición y prórroga, que son comúnmente utilizados en estos contratos; no así en relación con el concepto de renovación, cuya diferencia con la prórroga es desarrollada por la jurisprudencia y la doctrina del derecho privado, en vista de que aquel concepto es propio de los contratos de arrendamiento, concluyendo que la prórroga consiste en extender los efectos de un contrato por un término mayor, es decir, prorrogar el mismo contrato; mientras que la renovación consiste en la celebración de un nuevo contrato, al indicar que «el renovado es uno nuevo». En efecto, la Corte Suprema de Justicia, en sentencia del 8 de octubre de 1997, exp. 4.818 (M.P. Pedro Lafont Pianetta), indicó:*
>
> > *El derecho a la renovación del contrato para el comerciante que haya ocupado el inmueble con un mismo establecimiento mercantil por lapso no inferior a dos años consecutivos, derecho este respecto del cual, precisó la Corte en sentencia de su sala Plena proferida el 20 de noviembre de 1971, que no ha de confundirse con la prórroga*

[1] Sentencia nº 25000-23-26-000-2002-00372-01 de Consejo de Estado - Sala Contenciosa Administrativa - SECCIÓN TERCERA, de 29 de Abril de 2015

[2] Lo anterior sin desconocer: i) que la Ley 80 de 1993 en el artículo 36 y 37 estableció la posibilidad de prorrogar el término de duración de las concesiones para la prestación de los servicios y actividades de telecomunicaciones, al igual que en relación con la concesión de servicios postales; y ii) dicha ley utiliza en varios lugares el concepto prórroga como la posibilidad de ampliar ciertos plazos, referidos a determinadas etapas de la etapa precontractual –arts. 30.4, 30.5 y 30.9-.

del contrato, pues el renovado es uno nuevo, que puede acordarse o celebrarse con sujeción a las circunstancias especialmente en cuanto a precio y utilización de la cosa arrendada[3]*. (Cursiva fuera de texto)*

Establecidas las líneas de distinción entre la prórroga y la renovación, es necesario hacer lo propio entre aquel y la adición. Como se indicó, este tema ha tenido gran trascendencia en los contratos estatales, pese a que suelen utilizarse indistintamente, para referirse a diferentes modificaciones del contrato estatal. La doctrina sintetiza dicha distinción al indicar que:

[...] la norma lo que autoriza es la prórroga del contrato de interventoría, cuando simplemente debió decir adición, porque en sentido jurídico-técnico aquella supone la reproducción de las obligaciones del contrato inicial para un nuevo plazo —como acontece con el contrato de arrendamiento o el laboral—, mientras que la adición supone agregar obligaciones al contrato principal —de las mismas pactadas o de otras distintas—, con o sin un nuevo plazo para su ejecución[4]*.*

De esta manera, la adición, al estar relacionada con agregar obligaciones al contrato principal, y dado el carácter oneroso de los contratos estatales implica un aumento del valor del contrato y, como se señala en la cita, puede traer como consecuencia que se aumente el plazo del contrato —esto se debe a que esas obligaciones pueden necesitar un término adicional para ejecutarse—, pero no es necesario que ello ocurra, lo que dependerá del caso concreto. Ahora bien, la prórroga tiene una relación directa con el incremento del plazo del contrato, extendiendo los efectos de aquel por un término diferente.

En sentido similar a lo expuesto, DÁVILA VINUEZA vincula la prórroga con el incremento del plazo y señala que no necesariamente implica un aumento en el valor del contrato, aunque podría hacerlo. Al respecto afirma: «[...] por medio de la prórroga el plazo de cumplimiento de las obligaciones nacidas del contrato se desplaza en el tiempo. Per se no implica aumento de valor ya que el objeto contratado no se altera. Cosa diferente es que el aumento del plazo por razones no imputables al contratista en muchas ocasiones genera un mayor costo que debe ser reconocido, siendo, entonces, el mayor plazo la causa del mayor valor. Este deberá ser aceptado para mantener a salvo la ecuación financiera del contrato»[5]*.*

Al tenor del citado concepto, se aprecia viable realizar la adición de recursos planteada, en aras de dar continuidad a la prestación de servicios de docencia del programa técnico laboral en teatro y actuación según objeto del contrato inicial, hasta la culminación del cronograma académico prevista de conformidad con el PEI de la Escuela Municipal de Artes y Oficios – EMA.

De esta manera, y teniendo en cuenta que para que el contrato originario haya dado nacimiento a la vida jurídica se requirió de un estudio previo que lo justificase, y requiere de un contrato como acuerdo de voluntades para validarse, es preciso no solo señalar que se requiere realizar la presente modificación, si no también realizar las ritualidades correspondientes para hacerlo.

Que el balance y verificación de la adición correspondería al siguiente:

VALOR INICIAL	**DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($18.480.000) M/CTE .**	15.93 SMLMV (2023)
TOPE DE LA ADICIÓN (50% VALOR CONTRATO)	$9.240.000	7.96 SMLMV (2023)
ADICIÓN EN VALOR	**UN MILLÓN OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS ($1.848.000) M/CTE**	1.59 SMLMV (2023)
CONCLUSIÓN: LA ADICIÓN ES INFERIOR AL 50% DEL PRESUPUESTO OFICIAL.		

Que se encuentra soporte financiero y presupuestal, toda vez que la adición de recursos se soporta el CDP No. 23-00902 del 08 de noviembre de 2023.

Estudiados los anteriores aspectos, son viables tanto la adición de recursos como la prórroga del contrato, toda vez que se analizó por parte de la Dirección General del IMCT de conformidad con el estudio desde la subdirección técnica y la supervisión, que existe necesidad en la estipulación de esta. Aunado a esto, el contratista manifiesta estar de acuerdo con la misma.

1. FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD:

[3] En igual sentido se pronunció la Corte Suprema de Justicia. Sala de Casación Civil. En Sentencia del 30 de agosto de 2011, M.P. William Namén Vargas. Rad. 1999-01957: «La renovación no se confunde con la prórroga del contrato, 'el renovado es uno nuevo' (Corte Suprema de Justicia, Sala Plena, sentencia de 20 de noviembre de 1971, CXXXVIII, 482 y ss; cas. civ. sentencias de 24 de septiembre de 1985 CLXXX, 431; 31 de octubre de 1994, exp. 3868; 7 de julio de 1998, rad. 10825; 8 de octubre de 1997, exp. 4818; 27 de julio de 2001, exp. 5860; 24 de septiembre de 2001, exp. 5876, 14 de abril de 2008, 2001 00082 01), y el prorrogado el mismo. La prórroga mantiene idéntico el contrato, no se presenta más sino por acuerdo anterior al vencimiento del plazo y lo continúa en las condiciones primarias por un período igual (artículos 218 [1], 520, 829, 1425 ["prorrogado por un período igual"], 1510, 1685, 1686, 1712, 1891C. de Co)». (corchetes y paréntesis propios del original).

[4] MARÍN CORTÉS, Fabián G. El precio. Serie: Las Cláusulas del Contrato Estatal. Medellín: Librería jurídica Sánchez y Centro de Estudios de Derecho Administrativo —CEDA–, 2012. p. 227 y 228

[5] DÁVILA VINUEZA. Luis Guillermo. Régimen jurídico de la contratación estatal. Aproximación crítica a la Ley 80 de 1993. 2ª ed. Bogotá: Legis, 2003.

Será la misma.

2. **IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR**:

Objeto: Será el mismo.

Alcance del Objeto: Se mantendrá igual

Valor: ADICIONAR a la **CLÁUSULA DE VALOR** la suma de **UN MILLÓN OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS ($1.848.000) M/CTE. PARÁGRAFO:** en consecuencia, de lo anterior, el valor total del contrato con la adición será de VEINTE MILLONES TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS ($20.328.000) M/CTE

Plazo: Se prorrogará el plazo por un término de VEINTIÚN (21) DÍAS CALENDARIO a partir de la finalización del término inicial, es decir con nueva fecha de terminación al treinta (30) de noviembre de 2023

Forma de pago: **MODIFICAR** la FORMA DE PAGO de la siguiente manera: ***FORMA DE PAGO: El INSTITUTO*** *dispone para la ejecución de las actividades, objeto del presente contrato, de un presupuesto total de* VEINTE MILLONES TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS ($20.328.000) M/CTE*, los cuales serán cancelados en mensualidades o en fracciones vencidas, previa presentación del informe de actividades realizadas, aprobado por el supervisor del contrato y adjuntando los soportes de pago de seguridad social, con su respectivo desprendible de pago.*

3. **SUPERVISIÓN:** Será la misma.
4. **FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:** Serán los mismos. No obstante, frente a la justificación de la presente adición y prorroga, esta fue desarrollada en la justificación de la necesidad del presente documento, evidenciándose que es viable desde la perspectiva jurídica.
5. **GARANTÍAS:** se mantendrá igual.
6. **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** La presente adición se encuentra soportada en Certificado de Disponibilidad No. 23-00902 del 08/11/2023
7. **ESTIMACIÓN DE RIESGOS:** Serán los mismos.

Por lo anterior, el Director General desde su competencia, declara que es conveniente y oportuna la suscripción del presente contrato de modificatorio, de adición y prorroga al **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. 0242-04 DE 2023** para cumplir con el objeto requerido, conforme a las especificaciones técnicas señaladas por la Subdirección Técnica del IMCT.

Se suscribe al nueve (09) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

LICETTE MOROS LEÓN
Subdirectora Técnica

LUIS CARLOS SILVA DUARTE
Director General
Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga

Revisó Aspectos Jurídicos: **ALEJANDRO ARIZA** – Abogado CPS Oficina Asesora Jurídica
Aprobó Aspectos Jurídicos: **SERGIO IVÁN TORRA ROJAS** – Jefe Oficina Asesora Jurídica

MODIFICATORIO, ADICIÓN Y PRORROGA NO. 01
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. 0242-04 DE 2023

MODIFICATORIO, ADICIÓN Y PRORROGA NO. 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. 0242-04 DE 2023, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA Y CATHERINE PAOLA GARCÍA SERRANO

Entre los suscritos a saber, el **INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA**, Entidad Oficial del Orden Municipal, creado mediante Acuerdo Municipal N° 017 de 1998, con N.I.T. N° 890.204.594-9, con domicilio en la Calle 30 N° 26 – 117 Parque de los Niños de la ciudad de Bucaramanga, representado legalmente por el ingeniero **LUIS CARLOS SILVA DUARTE,** identificada con cédula de ciudadanía N° 1.098.631.752 de Bucaramanga, quien, en su condición de director, nombrado mediante Decreto No. 0093 del 28 de junio de 2022, proferido por el Municipio de Bucaramanga, posesionado mediante diligencia N° 0144 del 01 de julio de 2022, quien se encuentra debidamente facultado para celebrar convenios y contratos., encontrándose en ejercicio actual del cargo, y quien en tal calidad suscribe el presente documento en nombre de la Institución, la cual para los efectos del presente se denominará el **INSTITUTO**, y por la otra parte **CATHERINE PAOLA GARCÍA SERRANO**, identificada con C.C. 37.754.997 de Bucaramanga, y quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente **MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y PRORROGA NO. 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. 0242-04 DE 2023;** que se regirá por la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, previas las siguientes consideraciones: **1.-** Que, entre el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga y CATHERINE PAOLA GARCÍA SERRANO, identificada con C.C. 37.754.997 de Bucaramanga, se suscribió el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. 0242-04 DE 2023**, cuyo objeto es **PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LAS ACTIVIDADES DE DOCENCIA DEL PROGRAMA TÉCNICO LABORAL EN TEATRO Y ACTUACIÓN DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE ARTES Y OFICIOS EMA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA. 2-** Que, se fijó como fecha de inicio de la ejecución del contrato el diez (10) de abril de 2023, y fecha de terminación inicial el nueve (09) de noviembre de 2023. **3.-** Que en oficio remitido por la Subdirección Técnica a la Dirección General y la Oficina Asesora Jurídica del IMCT fechado al ocho (08) de noviembre de 2023, solicita el trámite de la adición y prórroga del contrato de prestación de SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. 0242-04 de 2023. **4.-** Que existe estudios previos en los que se establece y justifica la necesidad de suscribir la modificación, adición y prórroga del contrato, los cuales son parte íntegra del presente documento. **5.-** Que, en consecuencia, la entidad advierte la necesidad de modificar, adicionar y prorrogar el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. 0242-04 DE 2023,** en aras de dar continuidad a la prestación de servicios de docencia del programa técnico laboral en teatro y actuación según objeto del contrato inicial, hasta la culminación del cronograma académico prevista de conformidad con el PEI de la Escuela Municipal de Artes y Oficios – EMA. **6.-** Que el IMCT cuenta con la disponibilidad presupuestal No. 23-00902 del 08 de noviembre de 2023 para respaldar la presente modificación, adición y prorroga al **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. 0242-04 DE 2023. 7.-.** Consecuencia de lo anterior las partes ACUERDAN: **CLAUSULA PRIMERA: ADICIONAR** a la **CLAUSULA DE VALOR** la suma de UN MILLÓN OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS ($1.848.000) M/CTE **PARÁGRAFO:** en consecuencia, de lo anterior, el valor total del contrato con la adición será de VEINTE MILLONES TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS ($20.328.000) M/CTE. **CLAUSULA SEGUNDA: PRORROGAR** el plazo por un término de VEINTIÚN (21) DÍAS CALENDARIO a partir de la finalización del término inicial, es decir con nueva fecha de terminación al treinta (30) de noviembre de 2023.**CLAUSULA TERCERA: MODIFICAR** la FORMA DE PAGO de la siguiente manera: ***FORMA DE PAGO: El INSTITUTO*** *dispone para la ejecución de las actividades, objeto del presente contrato, de un presupuesto total de VEINTE MILLONES TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS ($20.328.000) M/CTE, los cuales serán cancelados en mensualidades o en fracciones vencidas, previa presentación del informe de actividades realizadas, aprobado por el supervisor del contrato y adjuntando los soportes de pago de seguridad social, con su respectivo desprendible de pago.* **CLAUSULA CUARTA:** El domicilio para todos los efectos legales derivados del presente contrato, será el Municipio de Bucaramanga- Santander. **CLAUSULA QUINTA:** El presente adicional y prorroga se considera perfeccionado con la firma de las partes y atendiendo su naturaleza requiere la expedición del RP. Para la ejecución de la prórroga será necesario que el supervisor verifique la existencia de los anteriores documentos, además de la afiliación a la ARL correspondiente de la presente prorroga.

Para constancia de lo anterior, se firma el presente documento, por los que en ella intervinieron, al nueve (9) de noviembre de 2023.

EL INSTITUTO,

LUIS CARLOS SILVA DUARTE
Director General

EL CONTRATISTA,

CATHERINE PAOLA GARCÍA SERRANO
C.C. 37.754.997 de Bucaramanga

Proyectó aspectos jurídicos: **Alejandro Ariza** – Abogado CPS Oficina Asesora Jurídica
Revisó: **Nayarith Rodríguez -** Abogada CPS Oficina Asesora Jurídica
Aprobó: Aspectos Jurídicos: **SERGIO IVÁN TORRA ROJAS** – Jefe Oficina Asesora Jurídica

instituto municipal de cultura y turismo Bucaramanga	SOLICITUD DE REGISTRO PRESUPUESTAL	Código:FRAJR.16
		Versión: 1.0

INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA
SOLICITUD DE REGISTRO PRESUPUESTAL
DIRECCIÓN GENERAL.

MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y PRORROGA NO. 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN. 0242-04 DE 2023		
CONTRATO NÚMERO		**0242-04 DE 2023**
FECHA CONTRATO INICIAL		Marzo 30 de 2023
FECHA CONTRATO DE MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y PRORROGA		Nueve (09) de noviembre de 2023
CONTRATISTA		**CATHERINE PAOLA GARCÍA SERRANO** **C.C. N° 37.754.997 de Bucaramanga**
OBJETO		**PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LAS ACTIVIDADES DE DOCENCIA DEL PROGRAMA TÉCNICO LABORAL EN TEATRO Y ACTUACIÓN DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE ARTES Y OFICIOS EMA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA**
CDP	**RUBRO PRESUPUESTAL**	2.3.2.02.02.009.3301127.928511.201 2.3.2.02.02.009.3301087.928511.212 Servicios para la comunidad, sociales y personales
	No.	23-00902 del 08 de noviembre de 2023
	VALOR ADICIÓN	**UN MILLÓN OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS ($1.848.000) M/CTE**
		LUIS CARLOS SILVA DUARTE Director General

Proyectó: Alejandro Ariza – CPS Oficina Asesora Jurídica

instituto municipal de cultura y turismo
Bucaramanga

REPUBLICA DE COLOMBIA
INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO BUCARAMANGA
NIT 890.204.594-9

REGISTRO PRESUPUESTAL No: 23-01395

CRUCE CON EL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD No: CD : 23-00902

Sección o Unidad Ejecutora	: APM APORTE MUNICIPAL
Código de presupuesto	: 2.3.2.02.02.009.3301127.92511.201 Código rápido: 230087
Fondo / Fte de Financiación	: R001 OTRAS UNIDADES DE GOBIERNO - APM
Proyecto	: PLAN DE DESARROLLO
Código Especial	: 210105
Descripción Código Especial:	: META:Mantener la Escuela Municipal de Artes y Oficios en el Municipio.
2.3	: INVERSION
2.3.2	: Adquisición de Bienes y Servicios
2.3.2.02	: Adquisiciones Diferentes de Activos
2.3.2.02.02	: Adquisición de Servicios
2.3.2.02.02.009.3301127.92511.201	: Servicios para la comunidad, sociales y personales

Valor Registro $: 866,710.39

Sección o Unidad Ejecutora	: RCL RECURSOS LEY 715
Código de presupuesto	: 2.3.2.02.02.009.3301087.92511.212 Código rápido: 230378
Fondo / Fte de Financiación	: R019 CULTURA - SRCL RECURSOS LEY 715/2001
Proyecto	: PLAN DE DESARROLLO
Código Especial	: 210105
Descripción Código Especial:	: META:Mantener la Escuela Municipal de Artes y Oficios en el Municipio.
2.3	: INVERSION
2.3.2	: Adquisición de Bienes y Servicios
2.3.2.02	: Adquisiciones Diferentes de Activos
2.3.2.02.02	: Adquisición de Servicios
2.3.2.02.02.009.3301087.92511.212	: Servicios para la comunidad, sociales y personales

Valor Registro $: 981,289.61

Para : CD 23-00902, SOLICITUD DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL EMITIDA POR LA SUBDIRECCIÓN TÉCNICA, PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LAS ACTIVIDADES DE DOCENCIA DEL PROGRAMA TÉCNICO LABORAL EN TEATRO Y ACTUACIÓN DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE ARTES Y OFICIOS EMA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA. SEGÚN MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y PRORROGA NO. 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No 0242-04 DE 2023.

CC: 00037754997 GARCIA SERRANO CATHERINE PAOLA

Por la suma de UN MILLóN OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS m/cte. ($1,848,000.00)*******

Dado en el día Noviembre 09 de 2023

Elaboró: LAG

Subd. Administrativo